

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Bolívar Agudo Cela, contra la empresa “Wilicons, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 22 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito de “Wilicons, Sociedad Limitada”, contra “Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, cuya reclamación se tramita en el Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid bajo el número 1.545 de 2007, a cuyo efecto líbrese exhorto al citado Juzgado para la anotación del embargo en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se sigue la presente ejecución y a fin de que informe del estado en el que se encuentra su procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wilicons, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.675/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CUENCA**

EDICTO

Don Francisco Javier Moya del Pozo, secretario de lo social del número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancias de don Francisco Javier Martínez Mejía, contra “Construcciones y Reformas Garjime, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 422 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones y Reformas Garjime, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio., que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Colón, número 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

De igual forma se cita al legal representante de la demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Reformas Garjime, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 23 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.093/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución número 318 de 2009 que en este Juzgado se siguen a instancias de doña Coral de los Ángeles Machín Jiménez contra “Relaxalud, Sociedad Limitada”, y Fon-

do de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se le notifica a quien se dirá la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2009.—Vistas las actuaciones y atendiendo a lo siguiente:

Se acuerda:

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada “Relaxalud, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial a que abonen a la parte actora doña Coral de los Ángeles Machín Jiménez la cantidad de 1.616,36 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 33,36 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 7.939,38 euros.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Así lo acordó, mandó y firma doña Rosario Arellano Martínez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de los de esta ciudad y su provincia.—Doy fe.

Advertencia: si el receptor de la presente no fuese la propia destinataria, se le hace saber que debe cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar a la interesada a la mayor brevedad o darle aviso o, en su defecto, comunicar al órgano judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Y para que sirva de notificación a “Relaxalud, Sociedad Limitada”, con domicilio en calle Roma, número 9, polígono industrial “Cerro del Rubal”, parcela 4-6, 28983 Parla (Madrid), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/26.327/09)